

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 1

**EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS
PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.
2. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.
3. Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno Nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
4. Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post.
5. Que el Artículo 7º del Acuerdo 218 de 2012 establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo.

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 2

6. Que el Artículo 4° del Acuerdo 218 de 2012 define los mercados de consumo para efecto de las operaciones de estabilización y establece que tales mercados podrán ser agrupados por el Comité Directivo cuando sus indicadores de precios sean similares y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten.
7. Que mediante el Acuerdo 357 de 22 de agosto de 2017 se modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador para incorporar indicadores de precios por zonas palmera y el cálculo de cesiones y compensaciones.
8. Que mediante el Acuerdo 398 de enero de 2019, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización para el programa de aceite de palma.
9. Que en el caso de los fletes marítimos de importación y exportación el Comité Directivo del FEP Palmero en el mes de abril de 2022, autorizó la actualización del estudio de los fletes marítimos con la empresa Drewry, con más de medio siglo de experiencia el mercado de fletamentos, quien actualizó dicho estudio y el modelo de costos de los fletes marítimos de Colombia a los principales países de exportación y también el de importación del aceite de palma del Asia a Colombia para el primer trimestre de 2022.
10. Que, en el caso del referente del flete marítimo para el indicador de paridad de importación del aceite de palma, tal y como lo establece el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones, corresponde al origen Malasia y destino Colombia. Que el Comité Directivo del FEP Palmero mediante Acuerdo 468 del mes de octubre de 2021, adoptó una metodología para la actualización basada en unos criterios claros y objetivos.
11. Que en el caso de fletes de exportación, el estudio en mención fue realizado para la actualización de tarifas del primer trimestre de 2022, y contempla información para puertos desde el caribe colombiano a los mercados de Centroamérica, México y Brasil (excepto Venezuela y Ecuador), agrupados en el Grupo de mercado No. 2, equivalentes a un promedio de 5.000 toneladas, para lo cual se toma como referencia el promedio de los fletes a los puertos

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 3

de Veracruz y Lázaro Cárdenas; y, en el caso del mercado de Europa, embarques entre 5.000 y 10.000 toneladas, a los puertos de Rotterdam y Barcelona, según los embarques observados a dichos destinos. En el caso del puerto de Tumaco, los embarques a Europa (Rotterdam y Barcelona) son en promedio de 5.000 toneladas, y en el caso de México oscilan entre 2.000 a Lázaro Cárdenas y 5.000 toneladas a Veracruz.

12. Que, en el caso de actualización de los fletes de importación de los aceites de palma del Asia a Colombia, se toma la filosofía de los criterios establecidos por el Comité Directivo en el Acuerdo 468 de octubre de 2021, para lo cual se procedió a tomar la información disponible más actualizada de la DIAN, del periodo enero a abril de 2022, para su aplicación en esta actualización, en la medida que se está teniendo una condición de cambio fundamental en el mercado y los costos de los fletes marítimos han tenido un gran aumento como lo señala el estudio de Drewry.
13. Que entre los principales factores de aumento de los fletes marítimos dicho estudio señala: 1. La invasión de Rusia a Ucrania que interrumpió los flujos de transporte de aceite de girasol y petróleo y otros productos agrícolas, debido a que estos países son los mayores productores de aceite de girasol lo que obligó a las industrias de refinación de aceites en Europa a buscar aceites de girasol, palma y soya en otros países y continentes, generando una escasez de buques para rutas de largas distancias. Además, impactó el mercado de combustibles, de los cuales son también grandes productores, aumentando sus precios, que son un costo importante en los fletes marítimos. 2. La política de Cero Covid en China restringió los envíos y provocó congestión en sus puertos. Por esto, las tarifas de alquiler de buques se disparan dramáticamente después de la invasión de Rusia a Ucrania y alcanzan máximos históricos en marzo de 2022. 3. Otros factores como la prohibición de exportación de aceites de palma de Indonesia también estimularon la importación de aceites vegetales en Europa desde lugares más lejanos y finalmente la recuperación de la demanda por bajos casos de Covid.
14. Que, debido a los cambios fundamentales en el mercado de fletes marítimos, la actualización del flete marítimo del aceite de palma de Malasia a Colombia se realizará tomando el promedio simple de las dos siguientes fuentes: (1)



FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 4

DIAN y (2) el estudio actualizado señalado que dé lectura de los fletes marítimos de importación del Asia a puertos del Caribe en Colombia, según la metodología señalada a continuación. Estas fuentes se aplicarán bajo los siguientes criterios:

- a) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN - Sicex: El promedio ponderado del flete marítimo de las importaciones realizadas del Asia a Colombia, en el periodo enero – abril de 2022:
 - b) Estudio de fletes marítimos: El flete promedio simple marítimo del aceite de palma del Asia al Caribe Colombiano para el rango entre 10.000 y 15.000 toneladas, según la referencia de fletes para este rango del estudio de la firma contratada para tal fin, el cual fue autorizado por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, (actualmente Drewry Maritime Advisors), en el mes de abril de 2022.
15. Que según lo establecido en el Acuerdo 468 de octubre de 2021, se tomó el promedio simple del Referente del flete marítimo del Asia a Colombia correspondiente al origen y destino y para el volumen señalado, según la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2022.
16. Que, debido a las condiciones señaladas de cambio en el mercado de fletes marítimos, se requiere actualizar con oportunidad únicamente los fletes marítimos, atendiendo lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones que señala “El Comité Directivo del Fondo actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral, en los meses de enero y julio, o *cuando suceda algo fundamental que amerite la modificación de estos valores*, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la secretaría del Fondo”.
17. Que, en consecuencia, como se ha evidenciado un cambio fundamental en los valores de los fletes marítimos se procede a realizar la actualización de los valores de esta variable. Así mismo, se toma la información más reciente de fletes de importaciones registrados en la información de la Dian y Sicex de enero a abril de 2022, disponible en junio de 2022, y la de la actualización del

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 5

estudio de fletes marítimos del primer trimestre de 2022, autorizado por el Comité Directivo en abril de 2022, el cual fue entregado a finales de mayo de este año.

18. El Comité Directivo considerando que existe información de la DIAN de fletes marítimos para las importaciones de los sustitutos de aceite de soya de origen Argentina y Estados Unidos, igual que para el sebo de Estados Unidos, con destino a Colombia, para los meses de enero a abril de 2022, continuó tomando esta fuente para la actualización de dichos fletes marítimos.
19. Para los mercados más cercanos, caso de Venezuela y Ecuador, se utilizarán los fletes observados en las exportaciones registradas en los Declaraciones de Exportaciones según información de la DIAN más reciente, y en el caso actual, para el primer trimestre de 2022.
20. Que acorde con la información de fletes marítimos de exportación presentada en el modelo de la empresa del estudio contratado con Drewry, el Comité Directivo con base en la recomendación de la Secretaría Técnica actualiza dicha variable con el promedio de estos referentes de fletes marítimos del primer trimestre de 2022, para las Zonas Norte, Central y Oriental que exportan desde puertos del caribe a Europa, Grupo 3 de mercado, para volúmenes entre 5 y 10 mil toneladas, y para el caso del Grupo 2 de mercado, para volúmenes de 5 mil toneladas, tomando como referencia el flete promedio al puerto de Veracruz y Lázaro Cárdenas en México.
21. Que, para el caso de las exportaciones de la Zona Suroccidental, se toma como referencia el promedio de los fletes a los puertos del Mercado de Europa, Grupo 3 de mercado, para volúmenes de 5 mil toneladas, los cuales corresponden a los embarques que se vienen realizando y para el caso del Grupo 2 de mercado, para volúmenes de 5 mil y 2 mil toneladas, tomando como referencia el promedio de los fletes de a los puertos de Veracruz y Lázaro Cárdenas, respectivamente, en México.
22. Que sobre las variables de gastos de puerto y almacenamiento y acceso preferencial no se realizarán cambios en esta actualización, por lo que el Comité Directivo mantendrá los valores establecidos en la actualización

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 6

realizada en el Acuerdo 483 del 7 de abril de 2022, al igual que en el caso de los fletes terrestres, tomando en consideración que la presente actualización corresponde únicamente a los fletes marítimos, respondiendo a la coyuntura del mercado, en cumplimiento de los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de octubre de 2012 y sus modificaciones.

23. Que el Comité Directivo del Fondo, una vez revisado el respectivo análisis y la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso de importación y exportación, para cada una de las respectivas zonas, los cuales empezaran a regir a partir de las operaciones de estabilización del mes de julio de 2022.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer los fletes para la importación al mercado de consumo Colombia referidos en el Artículo 6° así:

Flete de Referencia	US\$/ton
Fmc: flete de Malasia a Colombia, para la importación de aceite de palma, de palmiste y estearina	81,8
Fmr: flete de Malasia a Rotterdam, para la importación de aceite de palmiste	83,4
Fac: flete de Argentina a Colombia, para la importación de aceite de soya	55,2
Fac: flete de Estados Unidos a Colombia, para la importación de aceite de soya	56,6
Feuc: flete de Estados Unidos a Colombia, para la importación de sebo bovino	82,0

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer los valores de logística y acceso referidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012 así:



ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 7
Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso

Aceite de palma - Zona Norte (USD/Ton)					CIF Rotterdam m+1	
Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-44	125	-33	48	-63
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-55	0	-33	-88	-63
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-56	44	-33	-46	-63
Ecuador	GM 4	-36	0	-33	-69	-63

Aceite de palma - Zona Centro (USD/Ton)					CIF Rotterdam m+1	
Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-44	125	-33	48	-105
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-55	0	-33	-88	-105
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-56	44	-33	-46	-105
Ecuador	GM 4	-36	0	-33	-69	-105



ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 8
Aceite de palma - Zona Oriental (USD/Ton)
CIF Rotterdam m+1

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-44	125	-33	48	-179
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-55	0	-33	-88	-179
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-56	44	-33	-46	-179
Ecuador	GM 4	-36	0	-33	-69	-179

Aceite de palma - Zona Suroccidental (USD/Ton)
CIF Rotterdam m+1

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela	GM 1	-44	125	-33	48	-26
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-68	0	-33	-101	-26
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-99	44	-33	-88	-26
Ecuador	GM 4	-39	0	-10	-49	-109



ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 9
Aceite de palmiste: Valores de logística internacional y acceso

Aceite de palmiste - Zona Norte (USD/Ton)					CIF Rotterdam m+1	
Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento- Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-36	99	-37	26	-63
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-55	0	-37	-92	-63
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-56	51	-37	-42	-63

Aceite de palmiste - Zona Centro (USD/Ton)					CIF Rotterdam m+1	
Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento- Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-36	99	-37	26	-105
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-55	0	-37	-92	-105
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-56	51	-37	-42	-105

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 10
Aceite de palmiste - Zona Oriental (USD/Ton)
CIF Rotterdam m+1

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-36	99	-37	26	-179
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-55	0	-37	-92	-179
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-56	51	-37	-42	-179

Aceite de palmiste - Zona Suroccidental (USD/Ton)
CIF Rotterdam m+1

Destino	Grupo de Mercado	Fletes Internacionales (Diferencia flete Mal o Ind y Colombia a Destino)	Acceso (Preferencia Arancelaria)	Gastos Expo (Almacenamiento-Comisión)	Total (USD/T)	Flete Interno (miles de pesos)
Venezuela y Ecuador	GM 1	-36	99	-37	26	-26
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM 2	-68	0	-37	-105	-26
Europa, Chile y Resto del mundo	GM 3	-99	51	-37	-85	-26

1/TRM: Este flete se convertirá a dólares según el promedio simple de la tasa representativa del mercado de los días hábiles en el respectivo mes de las operaciones de estabilización

Fuentes:
Precios de Referencia: Bursa Malaysia-CIF Rotterdam - Refinitiv

Fletes de importación/exportación: DIAN, Sicex, Reuters, Estudio de fletes marítimos Drewry, mayo de 2022.

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 11

Acceso: DIAN, SAFP, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales

Flete interno: Flete promedio por zona reportado declaración FEP

Gastos de Exportación: Información de Sociedades Portuarias y comercializadoras internacionales

Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia se agruparán así:

Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo
- Grupo 4: Ecuador

Programa aceite de palmiste

- Grupo 1: Venezuela y Ecuador
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:
Aceite de Palma Crudo-Zona Norte-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) + US\$48-\$63.000/TRM

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 12

Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$88-\$63.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$46-\$63.000/TRM
Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$69-\$63.000/TRM

Aceite de Palma Crudo-Zona Central-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM _{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) + US\$48-\$105.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$88-\$105.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$46-\$105.000/TRM
Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$69-\$105.000/TRM

Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM _{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) + US\$48-\$179.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$88-\$179.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$46-\$179.000/TRM
Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$69-\$179.000/TRM

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 13

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1: Venezuela	IPM (CIF Rotterdam M+1) + US\$48-\$26.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$101-\$26.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$88-\$26.000/TRM
Grupo 4: Ecuador	IPM (CIF Rotterdam M+1) – US\$49-\$109.000/TRM

TRM: Estos fletes se convertirán a dólares por la tasa de cambio promedio de los días hábiles del mes de las operaciones de estabilización.

Aceite de palmiste crudo:
Aceite de Palmiste Crudo-Zona Norte-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$26-\$63.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$92-\$63.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$42-\$63.000/TRM

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Central-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$26-\$105.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$92-\$105.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$42-\$105.000/TRM

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

ACUERDO No. 484

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 14

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Oriental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$26-\$179.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$92-\$179.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$42-\$179.000/TRM

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Suroccidental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1: Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$26-\$26.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$105-\$26.000/TRM
Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$85-\$26.000/TRM

TRM: Estos fletes se convertirán a dólares por la tasa de cambio de los días hábiles del mes de las operaciones de estabilización.

ARTICULO CUARTO. - Vigencia. Este Acuerdo aplica a partir de las operaciones de estabilización de la vigencia del mes de julio de 2022.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



Juan Gonzalo Botero Botero
JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
 Presidente

Camila Merizalde Arico
CAMILA MERIZALDE ARICO
 Secretaria